



Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2020

### **COMUNICADO No. 6**

El Colegio Médico Colombiano (CMC), la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas (ACSC) y la Federación Colombiana de Sindicatos Médicos (FECOLMED), se permiten informar que hemos conocido el contenido del proyecto de decreto legislativo, con el que se pretendería adoptar medidas para formalizar el empleo al interior de las empresas sociales del estado (ESE) mediante contratación del THS como supernumerario

En consecuencia, tuvimos participación en la reunión que se surtió con presencia de los miembros de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes y funcionarios delegados por los Ministerios de Hacienda, Trabajo y Salud, así como de una delegada del Departamento de la función pública.

Tras escuchar la exposición de motivos y haberse resuelto las inquietudes planteadas, consideramos que no es procedente ni conveniente el contenido del referido decreto por cuanto:

1- La vinculación del THS en calidad de supernumerarios estará sujeta a la liberalidad del gerente de cada ESE.

2- El estado colombiano, representado por el Gobierno Nacional, manifiesta no tener presupuesto para asumir la responsabilidad de pago de salarios y demás derechos laborales derivados de una vinculación legal y reglamentaria, en consecuencia, serán los entes territoriales o las mismas ESEs quienes asuman dichas acreencias, cuando han manifestado reiteradamente la insuficiencia del recurso.

3- Consideramos una crasa contradicción que el mismo proyecto normativo faculte a las ESEs para continuar implementando la contratación por Orden de Prestación de Servicios, así como permite la ampliación del término y adiciones presupuestales de las OPS ya existentes.

Aunque reconocemos las intenciones y disposición de expedir normativas que atiendan a los planteamientos y necesidades apremiantes que insistentemente hemos manifestado, dichas propuestas no son suficientes para resolver y mejorar las condiciones de facto que afectan nuestro ejercicio profesional. De manera precisa, se requiere que la normatividad propuesta resuelva las mayores limitantes que hoy afligen nuestra dignidad laboral:

1- Las intenciones normativas que hagan referencia a la vinculación del THS deben considerar la contratación laboral, tanto en el sector público como en el privado; pues excluyendo al segundo, se está vulnerando el derecho a la igualdad de casi el 85% de los trabajadores de la salud.

2- En atención a los principios de justicia y dignidad laboral, es incuestionable la necesidad de una actualización seria y congruente de las escalas salariales de acuerdo al perfil de formación del THS.

3- Habiéndose decretado las emergencias sanitaria, económica, social y ambiental como consecuencia de la pandemia por COVID 19, es el estado Colombiano quien debería asumir de manera directa las vinculaciones laborales, y disponer la periodicidad del pago de acreencias salariales con cargo a la Adres.

Mientras tengamos las limitaciones legales y constitucionales en cuanto a la temporalidad y unidad de materia respecto a las facultades del ejecutivo, no podremos asegurar el acceso a la estabilidad de que habla el artículo 18 de la ley estatutaria de la Salud.

Reiteramos nuestra disposición de diálogo y colaboración a fin de obtener mejores condiciones de seguridad y calidad para nuestros pacientes; así como para la consecución de condiciones dignas de trabajo para todo el THS.

Atentamente,



**Jorgenrique Enciso Sánchez**  
**Presidente**  
**Federación Colombiana de Sindicatos Médicos (FECOLMED)**



**Lina María Triana Lloreda**  
**Presidenta**  
**Asociación Colombiana de Sociedades Científicas (ACSC)**



**Roberto Baquero Haeberlin**  
**Presidente**  
**Colegio Médico Colombiano (CMC)**